

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.209.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.796.739
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.478
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		211.392
	99	Otros		2.514.869
09		APORTE FISCAL		85.413.194
	01	Libre		85.413.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		88.209.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.332.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.918.182
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	72.588.036
	01	Al Sector Privado		34.950.922
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	12, 13	32.483.951
	002	Programa de Capacitación	06	850.765
	004	Programa Tolerancia Cero	08	1.215.460
	005	Programa de Parentalidad		85.153
	006	Programa Elige Vivir sin Drogas		315.593
	02	Al Gobierno Central		208.351
	118	Estudio Población General-INE		208.351
	03	A Otras Entidades Públicas		37.428.763
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	04, 12	24.505.437
	003	Otros Programas de Prevención	05	3.916.902
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	07	6.511.278
	014	Programa de Parentalidad	09	1.843.456
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	10	651.690
25		INTEGROS AL FISCO		70.478
	99	Otros Integros al Fisco		70.478
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		103
	01	Devoluciones		103
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		300.912
	03	Vehículos		135.735
	04	Mobiliario y Otros		5.890
	05	Máquinas y Equipos		11.385
	06	Equipos Informáticos		113.850
	07	Programas Informáticos		34.052

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 389
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.580
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 44.219
 - En el Exterior, en Miles de \$ 3.694
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 49
 - Miles de \$ 689.941
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 66.181
- 03 Incluye:
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 46.209
 - b) Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo:
 - Al menos Miles de \$ 229.722
- 04 Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación con entidades públicas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de; tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.
 Las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
 Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Incluye gastos en personal hasta por \$ 2.958 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios.
 Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.
 El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Salud, de Educación y Seguridad Pública de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y de la familia de la Cámara de Diputados, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2023.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa para el año 2024.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar un informe con los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, la cobertura total de niños, niñas y adolescentes atendidos durante el periodo, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, se informará la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. En el caso de convenios con entidades públicas, las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Incluye gastos en personal hasta por \$30.880 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

07 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

En el caso de convenios con entidades públicas, las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 186.954 miles con un máximo de 21 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, como asimismo las infracciones cursadas por los hechos mencionados, todo lo anterior desglosado por región.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 110.933 miles con un

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

Las transferencias a entidades públicas no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuentas.

10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 104.240 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

Las transferencias a entidades públicas no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

11 Antes del 31 de marzo de 2024, el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de cada uno de los programas contenidos en este Subtítulo.

Asimismo, se informará semestralmente su distribución, ejecución o estado de implementación, fundamentos utilizados en su asignación, proyectos financiados, distribuidos por región y comuna, según sea el caso.

12

Se informará trimestralmente a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos, de Salud, de Seguridad Pública y de Familia, Infancia y adolescencia del Senado, como a las comisiones de Salud, de Seguridad Ciudadana y de la Familia de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de usuarios inscritos en dicho programa, rangos etarios, sexo, de la circunstancia de ser o no cuidadores de niños, niñas y adolescentes, de personas mayores o personas con discapacidad, además del reporte de haber concluido o no su proceso en este programa, según corresponda. También informará el número de usuarios inscritos y que hayan desertado de éstos, desagregados por región y provincia.

13 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Estos recursos podrán ser destinados a gastos para actividades de capacitación y a la contratación con entidades privadas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2024, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Salud, de Educación y Seguridad Pública de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y de la familia de la Cámara de Diputados los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2023. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa para el año 2024.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01)

respectivo, se deberá enviar un informe con los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, la cobertura total de niños, niñas y adolescentes atendidos durante el periodo, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, se informará la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.